

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la notificación personal remitida a la demandada **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**, fue entregada el 27 de julio de 2022, tal como consta en la certificación expedida por la empresa postal, por tanto, se entiende **notificada el 29 de julio de 2022** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificadas las demandadas, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **JAIRAN ALFREDO GODOY CHALAR**, Villa Valentina 1 casa 171 piso 1 en Piedecuesta, celular 3235759589, correo jairangodoy2019@gmail.com

2.- Apoderado Demandante, **Abogado RAUL RAMÍREZ REY**, Carrera 12 No. 34-67 oficina 701 Edificio Los Castellanos en Bucaramanga, celular 3017690455, correo raulramirez@abogadossoluciones.com

3.- Demandada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional CAN en Bogotá D.C., teléfonos 2222800, 2224953 y 018000910122 correo notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

4.- Apoderada del Ministerio de Educación Nacional, **Abogada ROBIO BALLESTEROS PINZÓN**, Calle 34 No. 10-29 Centro Empresarial Beluz oficina 401 en Bucaramanga, teléfonos 6734513 y 3144137331, correo ministerioeducacionballesteros@gmail.com

5.- Demandada **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**, Finca Gemeva lote 1 Pasacaballos en Cartagena o calle 32 No. 34 - 31 piso 7 en Bucaramanga, correos gmpingenieros@gmpeu.com y gustavo.martinez@gmpeu.com

Para garantizar la asistencia de la demandada G.M.P. INGENIEROS S.A.S., por secretaría, comuníquese esta decisión por correo CERTIFICADO y ELECTRÓNICO a las direcciones que aparecen inscritas en el registro mercantil.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRAN ALFREDO GODOY CHALAR
DEMANDADAS. G.M.P. INGENIEROS S.A.S. Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RAD. 680014105001-2021-00364-00

a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

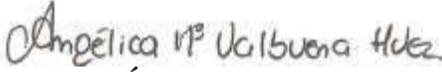
Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ